

Constancia secretarial: Manizales, seis (06) de diciembre de 2022. A Despacho de la señora Juez informando que los apoderados de las partes presentaron memorial solicitando se dicte sentencia de plano, sin embargo, mediante escrito del 30 de noviembre el apoderado de las convocadas presentó modificación al trabajo de partición.

Sírvase proveer,

**GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ**

Secretario

## **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

Manizales, seis (06) de diciembre de 2022

Se resuelve lo que corresponda en la demanda verbal de sucesión doble e intestada de mínima cuantía de los bienes dejados por los causantes José León Marín García y María Elvira Acevedo interpuesta por José Asdrúbal Marín Acevedo y Rooserell León Marín Acevedo en calidad de hijos de los causantes, radicada con el n.º 17001-40-03-011- 2022-00163-00.

Conforme a la constancia secretarial que antecede, sería del caso dictar sentencia de plano resolviendo el trabajo de partición presentado conjuntamente por los apoderados Jorge Isaac Agudelo y Daniel Fernando Mejía Rangel, sin embargo, el abogado de Zonia Elvira Marín Acevedo presentó modificación al trabajo de partición, donde se tiene en cuenta la cesión de derechos herenciales que Lady Jhoana González Marín realizó mediante escritura pública 8558 del 18 de noviembre de 2022 de la Notaría Segunda de Manizales, en favor aquella.

Es del caso entonces reconocer como cesionaria de los derechos de Lady Jhoana González Marín a Zonia Elvira Marín Acevedo en virtud de los numerales 3 y 5 del artículo 491 del CGP.

Sin embargo, como quiera que en la audiencia de inventarios y avalúos del 13 de octubre de 2022 se acordó que el trabajo de partición sería presentado conjuntamente por los apoderados de los herederos, se requiere al abogado de la parte activa, para poner en su conocimiento la presente situación y para que en el término de cinco (05) días aporte el trabajo de partición donde figure su firma o en su defecto manifieste si coadyuva el trabajo de partición presentado el 30 de noviembre de 2022 por el abogado de la cesionaria.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**Firmado Por:**  
**Ana María Osorio Toro**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 011**  
**Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43681c42b20d78a22925d168f49956a67fc0c90e9d89b27d0da8943d892a8593**

Documento generado en 06/12/2022 04:16:28 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**